



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

San Luis-Tolima, Nueve (9) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Despacho Comisorio: **No. 0005/2024**
Radicado Interno: **D.C. No. 08-2023**
Proveniente: **Juzgado 3° de Familia del circuito de Ibagué Tolima**
Demandante: **KAROL BIBIANA GARCIA SOLANO.**
Causante: **JORGE ELIECER GARCIA HERRERA (q.e.p.d.)**
Radicado: **2023-00314-00**

Allegado vía correo institucional de este Despacho Judicial procedente del Juzgado tercero de familia de Ibagué Tolima, para llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 360-43, denominado CHIGUALA ubicado en la zona rural del corregimiento de payande en el municipio de San Luis Tolima, se dispone Auxiliar en los términos de la comisión, una vez diligenciado devuélvase al despacho comitente dejando las constancias del caso.

En consecuencia, de lo anterior; se fija como fecha el **próximo veintiséis (26) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las nueve de la mañana (9:00am)** para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO, al bien inmueble denominado CHIGUALA ubicado en la zona rural del corregimiento de payande en el municipio de San Luis Tolima e identificado con matrícula inmobiliaria No. 360-43 de la oficina de registro e instrumentó públicos del Guamo Tolima.

Atendiendo las facultades otorgadas por comitente, se designa como auxiliar de la justicia-secuestre, perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia a **JURIBAGUE EXPRESS S.A.S.**, representada Legalmente por **DANIELA GONGORA JARAMILLO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.549.973 a quien se le comunicara lo de su designación a través de la cuenta de correo electrónico juribague.express@gmail.com o si fuere al caso al número celular 3187640701.

De igual manera solicítese el acompañamiento de la fuerza pública, a fin de que garantice la seguridad del Despacho y los intervinientes.

Por último, se previene a la parte interesada, que la diligencia se adelantará, siempre y cuando el predio se encuentre claramente identificado, a fin de no incurrir en error. Así mismo se recuerda que la identificación del mismo, sólo podrá hacerse a partir de prueba documental en la que consten linderos y los mismos resulten fácilmente



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

constatables, para lo anterior, se requiere a fin de que el día de la diligencia allegue el certificado de libertad y tradición debidamente actualizado y copia legible de la escritura pública de adquisición del bien sujeto de la medida.

Comuníquese por el medio más expedito a las partes interesadas, con las advertencias de Ley.

Líbrese oficio a la Policía Nacional para el respectivo acompañamiento.
Oficiese.

Este despacho judicial atiende a través del correo electrónico j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEN

Firmado Por:

Carolina Andrea Angarita Ibarbuen

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Luis - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7989d5bfa8a1d0ab35393b208010834830b5f8f2ce8a2dfa09476a552781803**

Documento generado en 09/05/2024 03:13:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>